

**RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-10-11-05-03-2024**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**Considerando:**

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
- Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
  - Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
  - Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.
- QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.
- QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.
- QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0114-M de fecha 4 de marzo del 2024, suscrito por la Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos, SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, indica: "(...) *En atención al Memorando UG-FCA-S-2024-0081-M suscrito por la Ab. Elizabeth Coronel Castillo, Secretaria Titular de la Facultad; donde manifiesta lo siguiente: "[...] Estimada Subdecana, por medio de la presente solicito a usted su ayuda poniendo en consideración de los miembros del Consejo de Facultad, la apertura del sistema de titulación UGCORE para el ingreso de las notas de todos los estudiantes que rindieron examen complejo en el presente periodo lectivo 2023-2024 TI2, ya que por error involuntario las mismas no fueron ingresadas, esto debido a que en todos los periodos anteriores las notas se ingresaban en el mismo periodo que las de las de sustentaciones de trabajos de titulación, y nos confiamos de aquello, sin embargo, al momento en que intentamos ingresar las notas de examen complejo del actual ciclo el sistema estaba cerrado y es allí que nos percatamos que en este calendario académico las fechas de ingreso eran distintas a las de trabajos de titulación. Por lo antes expuesto, y para no perjudicar a estos estudiantes, solicito salvo su mejor criterio, poner en consideración de los miembros del Consejo de Facultad, la apertura del sistema para el ingreso extemporáneo de notas de examen complejo periodo 2023-2024 TI2. Mi requerimiento lo hago en base a lo que determina el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en su Art. 52 letra q "Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"*. Los estudiantes a los que se debe ingresar la nota son los siguientes: (...) *En virtud de lo manifestado, esta dependencia remite a usted estimada Decana, la referida comunicación y se solicita encarecidamente que lo indicado en dicho memorando suscrito por la Secretaría de la Facultad, referente a: SOLICITUD DE APERTURA DEL SISTEMA UGCORE PARA EL INGRESO DE LAS NOTAS DE EXAMEN COMPLEXIVO PERIODO 2023-2024 TI2, sea considerado y tratado en la*

*próxima sesión de Consejo de Facultad para proceder con el respectivo proceso de acuerdo a la normativa legal vigente (...)"*

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal q) Consejo Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 5 de marzo del 2024 a las 14h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 10, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.10-2024 de fecha 3 de marzo del 2024; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

### RESUELVE:

**Artículo Uno.** – Aprobar la solicitud de apertura del sistema de titulación SIUG-UGCORE, para el registro de las calificaciones de los estudiantes del periodo 2023-2024 T12 opción examen complejo de los estudiantes que se detallan a continuación:

APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	CARRERA	NOTA A INGRESAR
ANORMALIZA CABRERA	MARIA JOSE	0925662959	CONTADURIA PUBLICA AUTORIZADA	7.49
CALDERON PIZARRO	CARMEN MARIA	0940566466	CONTADURIA PUBLICA AUTORIZADA	7.21
PATIN GUAMAN	SILVIA JANETH	0955414016	CONTADURIA PUBLICA AUTORIZADA	7.00
CRUZ BRIONES	JESUS ALBERTO	0955949433	ING. EN SISTEMAS ADMINISTRATIVOS COMPUTARIZADOS	7.42
CUERO MANCILLA	JOHN JAIRO	0952477529	ING. EN SISTEMAS ADMINISTRATIVOS COMPUTARIZADOS	7.48
DOMINGUEZ MIRANDA	GABRIEL DAVID	0928812247	ING. EN SISTEMAS ADMINISTRATIVOS COMPUTARIZADOS	7.66

MUÑOZ PILAY	LUIS FERNANDO	0952186567	ING. EN SISTEMAS ADMINISTRATIVOS COMPUTARIZADOS	7.6
BATISTA MUÑOZ	KARLA JULISSA	0927190074	INGENIERIA COMERCIAL	7.3
GAVILANEZ CANALES	MARCOS ANTONIO	0918963026	INGENIERIA COMERCIAL	7.44
MELO GUZMAN	MARIA FERNANDA	0940657323	INGENIERIA COMERCIAL	7.66
NIEVES MUÑOZ	KATHERINE VICTORIA	0953012143	INGENIERIA COMERCIAL	2.46
PAREDES CARPIO	ALBERTO FABRICIO	0917275935	INGENIERIA COMERCIAL	7.09
REZABALA CABRERA	KEVIN GIUSEPE	0932171366	INGENIERIA COMERCIAL	2.64
RODRIGUEZ JORDAN	VICKY VERONICA	0926572579	INGENIERIA COMERCIAL	7.09

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

**SEGUNDA.** – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0114-M y sus anexos respectivos, al Vicerrectorado Académico, para que se realice la gestión que corresponda para el cumplimiento de lo resuelto por el Consejo de la Facultad, conforme a la normativa institucional vigente.

**TERCERA.** – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato para conocimiento y fines pertinentes.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los cinco (5) días del mes de marzo del 2024, en la décima sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

**Ing. Janet Bonilla Freire, MAE.**  
**DECANA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**



**Ab. Elizabeth Coronel Castillo**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**